

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 2742

MATERIA: APRUEBA CONTRATO QUE INDICA.

VIÑA DEL MAR,

21 JUN. 2012

**VISTOS:**

La Ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 del Ministerio de Educación del año 1971; la ley N° 18.575 de 1986, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado refundida, coordinada, sistematizada y actualizada por el DFL 1; La Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley 20.557 de presupuesto del sector público para el año 2012; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto N° 250 del 24.09.2004 del Ministerio de Hacienda; Resoluciones N° 015/026 del año 2000, N° 015/172 del 20 agosto de 2001 y N° 015/191 de fecha 7 de diciembre de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resoluciones N° 015/2252 de fecha 01 de junio de 2012 de la Directora Regional de la Junji Valparaíso y; los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

**RESUELVO:**

1.- **APRUÉBESE** el contrato de prestación de servicios, de fecha 14 de junio de 2012, suscrito entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES** y la empresa **ERADIGITAL SPA**, en relación a la transmisión del espacio radial denominado "Aprendiendo Juntos" entre los meses de Junio a Diciembre de 2012, según el plazo, condiciones y modalidades que se indican en el referido contrato, cuyo texto es del siguiente tenor:

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES  
Y  
ERADIGITAL SPA**

En Viña del Mar, a 14 de junio de 2012, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, R.U.T. 70.072.600-2, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada por su **DIRECTORA REGIONAL**, doña **EVELYN MANSILLA MUÑOZ**, Cédula de Identidad N° 14.604.596-0, asistente social, ambas con domicilio en calle Siete Norte N° 610., comuna de Viña del Mar, de la ciudad, de Viña del Mar, en adelante la "**JUNJI**", y por otra parte, **ERADIGITAL SPA**, RUT. N° 76.181.289-0, representada legalmente por don **OSCAR MAURICIO ZAPATA DÍAZ**, cédula de identidad N° 9.014.846 - K, ambos domiciliados en domicilio en 8 Norte 1176, Oficina 10, Viña del Mar, en adelante el "**CONTRATISTA**", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** En cumplimiento de la Resolución Exenta N° 015/2252 de fecha 1 de junio de 2012 de la Directora Regional Región de Valparaíso, por el presente instrumento la "JUNJI" contrata la transmisión del espacio radial denominado "Aprendiendo Juntos" del Programa 2 de esta Institución, entre los meses de Junio a Diciembre del presente año, por un monto total de \$4.760.000 (Cuatro Millones setecientos sesenta mil pesos), IVA incluido, según el plazo, condiciones y modalidades que se indican en las cláusulas siguientes.

#### **SEGUNDO: ANTECEDENTES**

El detalle de las obras a ejecutar y demás antecedentes se encuentran en los siguientes documentos, todos los cuales forman parte integrante del presente contrato y que las partes declaran conocer y aceptar:

1. Resolución Exenta N° 015/2252 de fecha 1 de junio de 2012 de la Directora Regional Región de Valparaíso, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por medio de la cual se adjudicó el procedimiento concursal y ordenó la contratación del espacio radial denominado "Aprendiendo Juntos".
2. Las consultas, respuestas y/o aclaraciones a la propuesta, efectuadas a través del sitio web Mercado Público.
3. Oferta técnica y presupuesto ofertado por la empresa contratista que da cuenta de las condiciones, plazo y valores que ejecutará la obra contratada.
4. Especificaciones Técnicas elaborados para la presente contratación y aceptados por el contratista.
5. Acta de Evaluación de las ofertas.
6. Bases administrativas aprobadas por resolución N° 015/473 del 30.03.2005, de la Directora Regional Región de Valparaíso.

#### **TERCERO: EL CONTRATISTA**

Ejecutará el servicio conforme a las condiciones señaladas en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, debidamente valorizadas, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Transmisión los días viernes a través de Radio Valparaíso (FM 105.9).
- b) Horario matinal, entre las 11,00 a 12,00 horas (60 minutos).
- c) El Programa es de propiedad y elaborado por JUNJI.
- d) Emisión en directo y/o grabadas previamente.
- e) Adicionalmente, y de acuerdo a lo ofrecido por el proveedor adjudicado, se considera lo siguiente:

#### **En Radio Valparaíso:**

- 1 Mención de Lunes a Viernes, realizada por el conductor del programa TwitterCafé Noticias, en horario de 07:30 a 08:30 horas.
- 1 mención de Lunes a Viernes, realizada por el conductor del programa TwitterCafé Entrevistas, en horario de 18:00 a 19:00 horas.
- 1 mención los días sábado, realizada por el conductor del programa TwitterCafé Sabatino, en horario de 10:00 a 11:00 horas.
- Adicionalmente, como publicidad permanente del programa se ofrecen 3 comerciales diarios de Hasta 30 segundos, grabados, en horario repartido en la señal FM 105.9 de la Radio Valparaíso, por el período de duración del contrato.

#### **En Internet:**

- Se oferta la utilización de la Página [www.twittercafe.cl](http://www.twittercafe.cl) para la publicación de temáticas o contenidos de los programas (texto, fotos, audio y también video si está disponible) y además la publicación de un Banner de información y publicidad para el programa.
- En la página web también se muestran los mensajes generados por nuestra cuenta de Twitter, por tanto lo emitido por esta vía adicionalmente se visualiza además en esta página en internet.
- También se contempla la publicación de un Banner de información y publicidad en el portal

de la Radio Valparaíso <http://www.radiovalparaiso.cl>.

**CUARTO: PRECIO**

El precio total a pagar es de \$ \$4.760.000 (Cuatro Millones setecientos sesenta mil pesos), IVA incluido, por la ejecución del servicio antes individualizado.

**QUINTO: FORMA DE PAGO.**

El valor Anual de los Servicios prestados por el contratista asciende a la suma de \$4.760.000 (Cuatro Millones setecientos sesenta mil pesos), IVA incluido, la que se cancelará mensualmente en cuotas de \$680.000 (seiscientos ochenta mil ochocientos pesos), IVA incluido, por los meses de Junio a Diciembre. Estas cantidades se pagarán mensualmente dentro de los 10 días siguientes a la fecha de inicio del Programa Educativo anteriormente señalado, previa presentación de la factura correspondiente, debidamente visada por la Directora Regional JUNJI V Región.

La Sub Dirección de Recursos Financieros y Físicos, confeccionará la orden de compra correspondiente, la cual será emitida por el Portal Mercado público.

**SEXTO: PLAZO EJECUCIÓN** El plazo de ejecución del servicio se verificará en el periodo comprendido entre los meses de junio y diciembre del año 2012.

**SEPTIMO: MULTAS POR ATRASO EN EL TÉRMINO DE LA OBRA**

En caso de atraso en la entrega del servicio, el proveedor se hará acreedor a una multa por cada día hábil de atraso en su prestación equivalente 0.5 % del valor total neto del servicio no prestado oportunamente.

**OCTAVO: OBLIGACIONES**

Sin perjuicio de las obligaciones que se establecen en el presente contrato, el contratista tendrá las siguientes obligaciones:

- a) No podrá hacer por iniciativa propia cambio alguno en las especificaciones que sirvan de base al contrato.
- b) Deberá ejecutar los trabajos con arreglo a lo estipulado en el contrato, especificaciones técnicas, aclaraciones, y otros antecedentes entregados.
- c) Deberá dar fiel cumplimiento a las normas legales vigentes en materias de accidentes y prevención de riesgos.
- d) Será responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato, le pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros.
- e) El CONTRATISTA asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los servicios, obligándose a rehacer sin costo para esta entidad pública cualquier falla que a juicio de la JUNJI pudiera apreciarse.
- f) Asimismo se obliga a solucionar las cotizaciones previsionales y legales correspondientes, impuestos, seguros personales y todo otro gasto necesario para la realización del servicio contratado, salvo que se haya convenido, por escrito, que corran por cuenta de la JUNJI.

Además, el contratista se compromete a adoptar todas las medidas de seguridad y a proporcionar, a los trabajadores, los elementos de seguridad que correspondan, relevando, de toda injerencia y responsabilidad, a JUNJI.

Sin perjuicio de lo estipulado anteriormente, JUNJI podrá velar por el cumplimiento de dichas obligaciones; y, al efecto, el contratista lo autoriza para que retenga los salarios, imposiciones y demás descuentos legales y los pague directamente a los trabajadores que el contratista haya ocupado a las instituciones que correspondan.

**NOVENO: RESPONSABILIDAD**

El prestador del servicio será responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato, le pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros.

De igual modo, el prestador del servicio será responsable de cumplir las obligaciones laborales que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad, alimentación, etc.

#### **DECIMO: TERMINACIÓN DE CONTRATO**

De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley Nº 19.886, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, podrá poner término anticipado al contrato por incumplimiento grave del mismo, sin forma de juicio y bastando para ello la sola notificación por carta certificada de la manifestación de voluntad. En este caso, se procederá a pagar al oferente adjudicado los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.

Causales de término anticipado del contrato:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
3. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
4. Por incumplimiento grave del servicio, consistente en:
  - a) La entrega disconforme de los servicios (resultado esperado), o la tardanza para efectuar las correcciones solicitadas por la Institución.
  - b) Cuando el servicio entregado no cumpla con las especificaciones técnicas entregadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
  - c) Cuando el servicio entregado no corresponda a lo presentado en la oferta técnica.
  - d) Cuando la acumulación de multas exceda de un monto equivalente al 5% del monto total contratado.
  - e) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones previsionales u otras de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años contados hacia atrás desde la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

#### **DÉCIMO PRIMERO: DE LAS SANCIONES AL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO**

En cualquiera de los eventos indicados en la precedente cláusula décimo primera de resolución anticipada del contrato, facultará a la Junta Nacional de Jardines Infantiles para hacer efectiva la boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y condiciones laborales, es decir, el contratista perderá como sanción, tan pronto como se ponga término al vínculo jurídico, el 100% de las garantías.

Lo anterior, es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios.

**DECIMO SEGUNDO: FISCALIZACIÓN** La Unidad supervisora del servicio será la Sub Dirección Técnica Pedagógica, quien certificará su correcto cumplimiento con anterioridad al pago.

#### **DECIMO TERCERO: COMPETENCIA**

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Viña del Mar, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

#### **DECIMO CUARTO: PERSONERÍA**

La personería de doña **EVELYN MANSILLA MUÑOZ**, para representar a la JUNJI, consta en las Resoluciones 015/026 del año 2000, 015/ 172 del año 2001 y 015/191 del 7 de diciembre de 2011, todas de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de **OSCAR MAURICIO ZAPATA DÍAZ** para representar al contratista, emana de la junta extraordinaria de accionistas de fecha 14 de diciembre de 2011, reducida a escritura pública con fecha 15 de diciembre de 2011 ante el Notario Público Titular de la Comuna de Viña del Mar, Eliana Gervasio Zamudio, anotado en su repertorio bajo el número 6861/2011.

**2.- AUTORÍCESE E IMPÚTESE** el gasto que genere el presente contrato a la Partida N° 09, Capítulo 01, programa 02, subtítulo 22, Ítem 09, Asignación 999, Subasignación 002, Rubro 0, del Presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles del año 2012.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**

  
  
**EVELYN MANSILLA MUÑOZ**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**JUNJI VALPARAISO**

  
EMM/DML/DMA/AXP/vba

Distribución:

- ERADIGITAL SPA
- Contabilidad y Finanzas
- Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia
- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros
- Unidad de Comunicaciones
- Oficina de Partes